

2663

REAL DECRETO 3279/1978, de 22 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la cuarta planta del edificio que ocupa.

Los servicios centrales de la Dirección General de Tráfico se encuentran ubicados en un edificio singular en la finca número veintiocho de la calle Josefa Valcárcel, de esta capital, donde se ocupa el ochenta por ciento del inmueble, cuya adquisición, por concurso público, fue autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

La superficie que ocupa resulta insuficiente para mantener el volumen de trabajo que se viene produciendo y al propio tiempo poder concentrar en el mismo edificio las dependencias de aquel Centro que aún están ubicadas en otros locales, consiguiéndose con ello que dicha Dirección General fuera única propietaria del inmueble.

La adquisición de referencia puede materializarse ejercitando la opción de compra que, como mejora, recogía la oferta presentada al concurso.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que al declararse dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la cuarta planta del edificio número veintiocho de la calle de Josefa Valcárcel, de esta capital, en la cantidad de ciento cinco millones de pesetas, por considerar que las condiciones especiales de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de los servicios centrales de la Dirección General de Tráfico.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

2664

REAL DECRETO 3280/1978, de 22 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, de la provincia de Huelva, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Primero, de oro, tres rosas de gules; segundo, de sinople, la muralla de plata, entre dos torres atalayadas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

2665

REAL DECRETO 3281/1978, de 22 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Turis, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Turis, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Turis, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de azur, la torre de oro; segundo, cuartelado: primero y cuarto de oro, dos palos de sable; segundo, de sinople pleno; y tercero, de sable, cuatro fajas de oro (armas de los Bélgica); en punta, de plata, una hoja de vid; y en jefe de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

2666

REAL DECRETO 3282/1978, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de oficio del Municipio de Castrillo de Cabrera al de Encinedo, de la provincia de León.

A propuesta del Gobernador civil de León se acordó incoar expediente para la incorporación de oficio del Municipio de Castrillo de Cabrera al de Encinedo, dada la situación en la que se encuentra el primero.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Encinedo acordó, con el quórum legal, aceptar la incorporación, y en cambio el de Castrillo de Cabrera, con igual quórum, se mostró opuesto a la misma.

Han emitido informes favorables los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, así como la Diputación Provincial y el Gobernador civil, poniéndose de manifiesto en dichos informes la falta de recursos económicos del Municipio de Castrillo de Cabrera para prestar los servicios mínimos obligatorios, y que la incorporación contribuirá positivamente a resolver las necesidades de su reducida población, por lo que concurren en el caso los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de oficio del Municipio de Castrillo de Cabrera al de Encinedo, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA